



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 esta escritura se constituye es **OROBICICLETAS S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El  
2 domicilio principal de la compañía es el Cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá  
3 establecer agencias, sucursales, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o  
4 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-**  
5 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Importación, exportación de  
6 motocicletas, bicicletas, motos, repuestos, y accesorios; **b)** Comercialización y  
7 distribución motocicletas, bicicletas, motos, repuestos, y accesorios, **c) Compra y**  
8 **venta** de materiales de construcción, tales como: hierro, cemento, cerámicas,  
9 pinturas, objetos eléctricos, grifería, sanitarios, bloques, ladrillos, tubos pvc, clavos, y  
10 demás abastos; **d)** Distribución y comercialización de lubricantes, y aditivos para  
11 vehículos, motocicletas, motos, bicicleta; Como medio para el cumplimiento de su fin  
12 social, la compañía también podrá realizar los siguientes actos: **1)** Celebrar contratos  
13 de representación, agencias, mercadeo distribución y mandato en general, de toda  
14 clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto;  
15 **2)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; **3)** Participar en  
16 la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; **4)** Celebrar  
17 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos. **5).**  
18 **Participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etc.,** destinadas a los  
19 sectores públicos, privados, nacional e internacional. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de  
20 duración de la compañía es de **OCHENTA AÑOS**, contados desde la fecha de  
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, La compañía podrá disolverse  
22 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en  
23 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo**  
24 **5°.- Capital y de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía será de **DOS**  
25 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el, capital suscrito es de  
26 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **MIL** acciones  
27 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
28 de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta General de Accionistas. **Artículo 6°.**- Las acciones estarán numeradas de la  
2 **CERO CERO CERO UNO** al **MIL** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General  
3 de la compañía **Artículo 7°.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
5 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
7 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
8 debiéndose hacer uno nuevo para el accionista. La anulación extinguirá todos los  
9 derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8°.**- Cada acción es  
10 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
11 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas  
12 Generales de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo**  
13 **9°.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
14 Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo a los  
15 términos que se indiquen en el presente estatuto. **Artículo 10°.- Convocatorias.**- La  
16 convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante  
17 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
18 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
19 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
20 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 11°.- Clases de juntas.**- Las  
21 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
23 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
24 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
25 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se  
26 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
27 caso, se hubieren promovido. **Artículo 12°.- Quórum general de instalación.**- Salvo  
28 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,  
2 en segunda convocatoria, se instalará con el número de Socios presentes, siempre  
3 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará  
4 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 13°.- Quórum**  
5 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la  
6 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
7 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
9 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
10 concurrencia del 75% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un  
11 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la  
12 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
13 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el  
14 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.  
15 **Artículo 14°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las  
16 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.  
17 **Artículo 15°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio  
18 de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía  
19 anónima. **Artículo 16°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
20 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
22 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,  
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,  
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 17°.- Presidente de la**  
25 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período **CINCO**  
26 **AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de  
27 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Correspondiendo al Presidente: a)  
28 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados  
2 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al  
3 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare  
4 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 18°.- Gerente**  
5 **General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general  
6 para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente  
7 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
8 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b)  
9 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el  
10 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados  
11 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin  
13 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las  
14 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De**  
15 **la fiscalización Artículo 19°.- Comisarios.-** La junta general designará **DOS**  
16 **COMISARIOS**, cada uno por el periodo de **UN AÑO**, quienes tendrán derecho  
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
18 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la**  
19 **disolución y liquidación Artículo 20°.- Norma general.-** La compañía se disolverá  
20 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
21 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
22 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador  
23 principal y otro suplente. **Título VI Ejercicio Económico y el Reparto de**  
24 **Utilidades Artículo 21°.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y  
25 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro  
26 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración  
27 de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y  
28 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la  
2 sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
3 en las oficinas de la compañía. **Artículo 22°.- Utilidades y Reservas.-** La Junta  
4 General de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
5 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará.  
6 por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
7 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta  
8 por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá resolver  
9 la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CUARTA.- APORTES.** El Capital  
10 de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente manera: El **SR. LUIS**  
11 **ANIBAL OCHOA CORDOVA** ha suscrito novecientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el  
13 cien por ciento del valor de cada una de ellas, la **SR. JORGE JEFFERSON**  
14 **RODRÍGUEZ GONZABAY** ha suscrito cien acciones ordinaria y nominativa de **UN**  
15 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el cien por ciento del  
16 valor de ellas,. Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital  
17 otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO**.

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL AUTORIZADO \$ 2.000,00	CAPITAL SUSCRITO \$ 1.000,00	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
SR. LUIS ANIBAL OCHOA CORDOVA		\$ 900,00	\$ 900,00	900
SR. JORGE JEFFERSON RODRÍGUEZ GONZABAY		\$ 100,00	\$ 100,00	100
TOTAL		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

19 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades  
20 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- F) Abogado Joffre



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449349  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RODRIGUEZ GONZABAY MARIA EDITH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2012 10:00:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OROBICICLETAS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Paola Vera García*



SEXTO MACHALA  
QUE LA COPIA FOTOGRAFICA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL  
do 24 AGO 2012 de

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

*Luis Zambrano Larrea*  
Luis Zambrano Larrea  
ESTABO LEGAL SEXTO  
MACHALA - EL COM

**DEPOSITO A PLAZO No. 261575155  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
OROBICICLETAS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OCHOA CORDOVA LUIS ANIBAL Id No. 0702128273		\$ 900.00
RODRIGUEZ GONZABAY JORGE JEFFERSON Id No. 0703553560		\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 1000.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2012-09-24

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.22	1000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

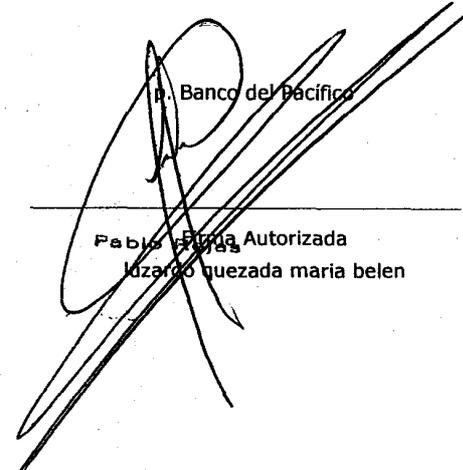
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

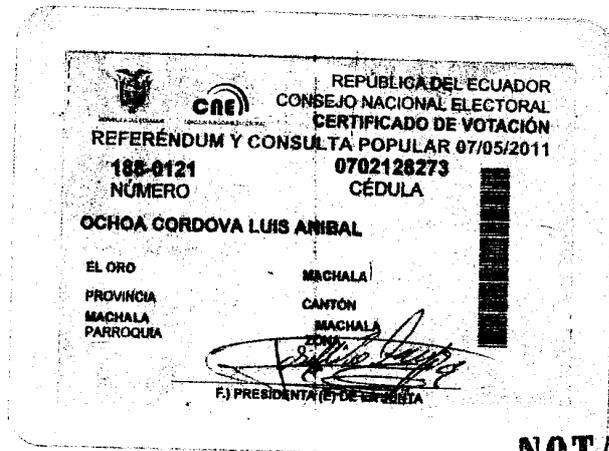
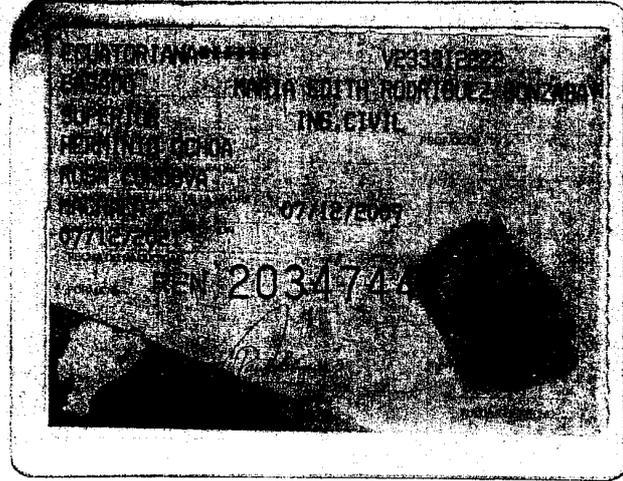
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2012-08-23

**LUIS ZAMBRANO LARREA**  
MACHALA, 2012-08-23  
RUBEN GONZALEZ SANCHEZ  
RUBEN GONZALEZ SANCHEZ  
RUBEN GONZALEZ SANCHEZ

**Banco del Pacífico**  
  
Pablo Erazo Autorizada  
Luzardo Quezada Maria Belen



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**  
 24 AGO 2017

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seise

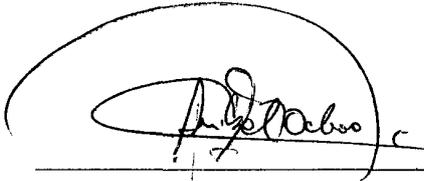
TELEFAX: 2960-885  
nota.ria6@eo.ecua.net.ec.

1 Rodríguez R., Registro profesional número 732, Colegio de Abogados de El Oro.-  
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas  
3 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída  
4 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad  
5 de acto, de todo lo que doy fe.-----

6

7

8



9

**ING. LUIS ANIBAL OCHOA CORDOVA**

10

C. C. No. 0702128273

11

12

13



14

**Sr. JORGE JEFFERSON RODRÍGUEZ GONZABAY**

15

C. C. No. 0703553560

16

17

18

19

20

**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

21

**NOTARIO - SEXTO**

22

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

23

24

25

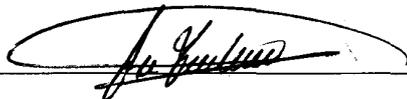
26

27

28

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.\*\*\*.\*\*\*.\*\*\*

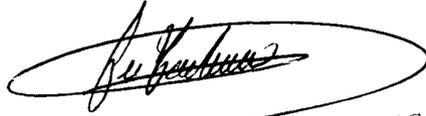


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0406 de fecha 12 de Septiembre del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía OROBICICLETAS S.A., de fecha 24 de Agosto del 2012.-----

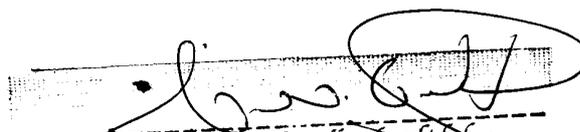
Machala, 14 de Septiembre del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA EL ORO ECUADOR

# Registro Mercantil Machala

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0406, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Septiembre del 2012, bajo el No. 1.210, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **OROBICICLETAS S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.917.- Machala, dieciocho de Septiembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala